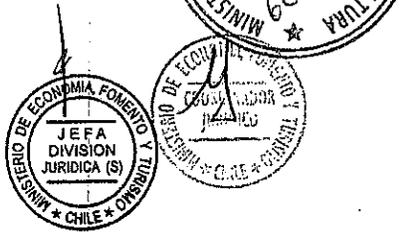


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
MODIFICACIÓN CUOTA JUREL 2017 ACUERDO ORP



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 965 DE 2016, DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DECRETO EXENTO Nº 213

SANTIAGO, 24 MAR. 2017

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 32, Nº 15 y 54 Nº 1), inciso cuarto, de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Nº 19.880, Nº 20.560 y Nº 20.657; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento Nº 965 de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 807 de 2017 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 32-2017.

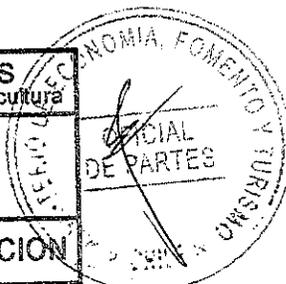
CONSIDERANDO:

1.- Que la Ley General de Pesca y Acuicultura en su artículo 7º E establece que las medidas de conservación y administración de recursos hidrobiológicos, adoptadas en el marco de Tratados u Organizaciones Internacionales de los cuales Chile sea Parte, una vez aceptadas por Chile serán publicadas en el Diario Oficial mediante resolución de la Subsecretaría íntegramente o en extracto; según la extensión de la medida adoptada, debiendo asimismo, publicarse íntegramente en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría.

2.-Que complementando lo anterior, el artículo 7º G dispone cuales son las reglas que se deben seguir para concurrir a adoptar las medidas de conservación o administración en el caso de pesquerías transzonales y altamente migratorias que se encuentren dentro de la Zona Económica Exclusiva y en la alta mar adyacente a ésta, reguladas por un Tratado internacional del cual Chile sea parte, estableciéndose en el apartado iii) del literal b) de dicho artículo que si se trata de la cuota global de captura y esta medida intenta abarcar tanto la Zona Económica Exclusiva como el alta mar adyacente y ésta ha sido adoptada en forma previa en la Zona Económica Exclusiva, de conformidad con la regulación nacional, ésta podrá modificarse en caso que se adopte con posterioridad una cuota global distinta de conformidad con las reglas del Tratado.

3.-Que en ese sentido, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Resolución Exenta Nº 807 de 2017, aprobó la Medida de Conservación y Ordenamiento MCO Nº 01-2017 para *Trachurus murphyi*, adoptada por Comisión de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur, en su Quinta Reunión, celebrada desde el 18 al 22 de enero de 2017, en la ciudad de Adelaida, Australia, dentro de las cuales se establece la cuota global anual de captura de jurel asignada a Chile para el presente año, que es inferior a la establecida mediante Decreto Exento Nº 965 de 2016, citado en Visto.

OFICINA DE PARTES Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
24 MAR 2017
TERMINO DE TRAMITACION



4.-Que en consecuencia, el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado reducir la cuota del recurso jurel *Trachurus murphyi*, correspondiente al área marítima comprendida entre la XV Región y la X Región, con el objeto de dar cumplimiento a los acuerdos suscritos por Chile en el marco de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur, por lo que corresponde modificar el Decreto Exento N° 965 de 2016, de este Ministerio.

DECRETO:

Artículo Único.- Modifícase el Decreto Exento N° 965 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su artículo 1° por el siguiente:

***ARTÍCULO 1°.-** Fijase para el año 2017, una cuota anual de captura de **317.300 toneladas** para las unidades de pesquería del recurso Jurel *Trachurus murphyi* de la XV, I y II Regiones, III y IV Regiones, V a IX Regiones y XIV y X Regiones, declaradas en régimen de plena explotación y sometidas a Licencias Transables de Pesca.

		Toneladas
CUOTA GLOBAL		317.300
Cuota investigación		200
Cuota de imprevistos		3.173
Cuota consumo humano		3.173
Cuota artesanal línea de mano		127
Cuota objetivo		310.627
FRACCIÓN ARTESANAL		28.733
FRACCIÓN INDUSTRIAL		281.894
a) Cuota Unidad de Pesquería XV-II Regiones		44.264
	Cuota objetivo Unidades de Pesquería XV-II Regiones	44.264
	Enero-Septiembre	43.379
	Octubre-Diciembre	885
b) Cuota Unidades de Pesquería de la III a X Regiones		237.630
	Cuota objetivo Unidades de Pesquería III-X Regiones	237.630
	Cuota objetivo Unidad de Pesquería III-IV Regiones	9.341
	Enero-Septiembre	8.874
	Octubre-Diciembre	467
	Cuota objetivo Unidad de Pesquería V-IX Regiones	200.384
	Enero-Septiembre	196.376
	Octubre-Diciembre	4.008
	Cuota objetivo Unidad de Pesquería XIV-X Regiones	27.905
	Enero-Septiembre	27.347
	Octubre-Diciembre	558

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

(Firma)

LUIS FELIPE CESPEDES CIFUENTES

Ministro de Economía, Fomento y Turismo

